



R.U.N.76-736-40-03-001 2017-00325-00 Sucesión Testada de Menor Cuantía
Solicitante: Myriam Cardona Jaramillo y otros. Causante: CARLOS ALBERTO MARQUEZ FERNÁNDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1506

Cinco (05) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN TESTADA DE MENOR CUANTÍA
CAUSANTE: OFELIA JARAMILLO DE CARDONA
SUCESORES: MYRIAM CARDONA JARAMILLO, ARBEY CARDONA JARAMILLO, MARIA GENNY CARDONA JARAMILLO, JULIO ANTONIO CARDONA JARAMILLO, MARIA UBANID CARDONA JARAMILLO, NORALBA CARDONA JARAMILLO y EDIER MURIEL CARDONA como curador de NYDIA CARDONA JARAMILLO.
RADICADO: 2017-00325-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que mediante auto 1010 del 15 de Julio del año que avanza, se programó fecha y hora para la Audiencia de Resolución de Incidente de Remoción de Albacea propuesto por la MARIA UBANID CARDONA DE MONCAYO, en contra de la Albacea con Tenencia MYRIAM CARDONA JARAMILLO, para el día seis (06) de Octubre de 2021, a las 9:00 AM; sin embargo, revisada la agenda del Despacho, se advirtió que por una imprecisión involuntaria del agendamiento, dicha diligencia se cruza con otra audiencia programada con anterioridad en otro proceso, por lo cual se halla la necesidad de reprogramar la que corresponde a este proceso, como en efecto se hará y de una vez se fijará nueva fecha y hora para que tenga lugar la misma y se procurará realizar en la fecha más próxima que tenga disponible el Despacho en su agenda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de resolución de remoción de la albacea con tenencia y administración de bienes, propuesto dentro de esta causa sucesoral, por la heredera **MARIA UBANID CARDONA DE MONCAYO** contra la Albacea con Tenencia **MYRIAM CARDONA JARAMILLO**; la cual se tenía prevista realizar el próximo seis (6) de Octubre del año 2021, a las 9:00 AM, por los motivos señalados en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora para la citada diligencia, el **DOS (02) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para que tenga lugar la audiencia convocada



R.U.N.76-736-40-03-001 2017-00325-00 Sucesión Testada de Menor Cuantía

Solicitante: Myriam Cardona Jaramillo y otros. Causante: CARLOS ALBERTO MARQUEZ FERNÁNDEZ
dentro del presente proceso liquidatorio, la cual se realizará de manera virtual a través de la
plataforma Lifesize.

TERCERO: REITERAR la ADVERTENCIA de la necesidad de asistencia, a la audiencia convocada, de la albacea **MYRIAM CARDONA JARAMILLO** representada judicialmente por el profesional del derecho **JULIAN EDUARDO TABARES GONZALEZ**; así como, de la parte incidentante **MARIA UBANID CARDONA DE MONCAYO** quien actúa por conducto de apoderada judicial Dra. **DIANA MILENA GIRALDO GONZALEZ** y del Dr. **RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ** mandatario de la heredera **NORALBA CARDONA JARAMILLO** y **PREVENIR a las partes de las consecuencias de índole procesal y pecuniarias establecidas por el Estatuto Procesal por hacer caso omiso al llamamiento y asistencia al acto procesal que se convoca.**

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estados Electrónicos, mientras perdura vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **133** DEL 06 de octubre de 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83a3cd8917679653fad7bb1d2a6ad6ecda0c9ef402e643d4f1e088ceaac2249e

Documento generado en 05/10/2021 09:08:17 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>